



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2022

Ejecutivo No. 2021-00491

Sea lo primero advertir al interesado que el informe de notificación allegado **[13InformeNotificacion292]**, se encuentra incompleto, esto por no obrar en el expediente prueba alguna del citatorio correspondiente al artículo 291 del Código General del Proceso y que debe ser remitido previo a proceder con la notificación del artículo 292 del citado código.

Por otro lado, tampoco se advierte que las comunicaciones hayan sido dirigidas a la persona contra la que aquí se libró mandamiento de pago, y mucho menos se avizora la constancia de entrega que estipula la ley 2213 de 2022 y que le fuera requerida por auto del 22 de junio del corriente. Por lo anterior, no serán tenidas en cuenta las referidas notificaciones.

Entonces, se **REQUIERE** al extremo ejecutante para que proceda a notificar a la parte demandada, en cumplimiento de lo ordenado en el auto que libró mandamiento por la vía procesal que considere oportuna. Esto deberá surtirse en un plazo no mayor a 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (artículo 317 Código General del Proceso).

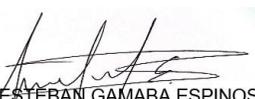
NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 128 del 6 de diciembre de 2022.


JAIRO ESTEBAN GAMABA ESPINOSA
Secretario